



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Carlos Alberto Albán Hurtado, en su calidad Director de Carrera de Odontología y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **"Unach"** y por otra parte la **Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay**, representada en este acto por el Dr. Manuel Caetano Sousa PhD., Vicerrector de Investigación, en virtud de la Resolución de delegación Nro. UI TEY-REC-2022-0019-R de 19 de julio de 2022 y su reforma, Resolución Nro. UI TEY-REC-2022-0035-R de 30 de noviembre de 2022, las mismas que se encuentran adjuntas, en adelante podrá ser denominada **"YACHAY TECH"**.

Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.- En el Suplemento de Registro Oficial No.144, de 16 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, que, en su Artículo 1, establece: "Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."

La misión de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY es: *"formar profesionales de calidad capaces de generar ciencia de alto impacto a través de la investigación a nivel global, que contribuya al desarrollo sustentable del país"*.

La visión de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, es *"ser un referente nacional e internacional en la generación de conocimientos y aplicaciones a través de la investigación con profesionales de excelencia, que contribuyan al desarrollo de una "economía basada en los conocimientos", que incida directamente en el cambio de la matriz productiva"*.

Mediante Resolución Nro. RPC-SE-21- No.053-2022, de 30 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente se resuelve: *"Artículo 1.- Dar por*



conocido el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-68-2022, de 28 de diciembre de 2022, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, considerando las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior. Artículo 2.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

La presente carta de intención tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre la Unach y YACHAY TECH, a fin de ejecutar actividades específicas que permitan el desarrollo del proyecto de investigación enmarcado en la tesis denominada: caracterización de resinas dentales y su degradación en presencia de ácido láctico y ácido cítrico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento.

3.1. Por parte de la Unach:

- Realizar el proceso interno correspondiente para formalizar la colaboración entre las instituciones como parte del proyecto de investigación enmarcado en la tesis denominada: “caracterización de resinas dentales y su degradación en presencia de ácido láctico y ácido cítrico”. Esto incluirá el reconocimiento oficial a través de designaciones formales de la co-tutoría de tesis al docente investigador de YACHAY TECH.
- Designar un tutor académico que brinde asesoramiento y acompañamiento al estudiante durante todo el proceso de desarrollo del trabajo de investigación.
- Facilitar el acceso a laboratorios, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades de investigación y caracterización de las resinas dentales. Esto incluye el suministro de reactivos, instrumentos de medición y cualquier otro recurso requerido para realizar los experimentos y análisis correspondientes, previa disponibilidad y autorización.
- A través del tutor académico establecer reuniones regulares para revisar avances, identificar desafíos y planificación experimental.
- Asegurar que el proyecto de investigación cumpla con los estándares éticos y metodológicos establecidos en la Unach.
- Brindar el soporte administrativo para la correcta gestión interna del proyecto de tesis.

3.2. Por parte de YACHAY TECH:

- Realizar el proceso interno correspondiente para designar a un docente investigador en calidad de Co tutor para el desarrollo del proyecto de investigación enmarcado en la tesis denominada: “caracterización de resinas dentales y su degradación en presencia de ácido láctico y ácido cítrico”.
- Facilitar al estudiante de la Unach el material necesario y/o acceso a los equipos de caracterización para el correcto análisis de las muestras establecidas en el proyecto de investigación.
- Brindar asistencia en el análisis de los datos recolectados durante el desarrollo de las actividades realizadas en marco del proyecto de investigación.
- A través del co tutor designado por parte de YACHAY TECH brindar el apoyo y acompañamiento para la correcta evolución del proyecto de investigación.
- Colaborar en la planificación y diseño de los experimentos necesarios para llevar a cabo la caracterización de las resinas dentales.
- Brindar retroalimentación constructiva, sugerencias de mejora y correcciones necesarias para asegurar los resultados óptimos del proyecto de investigación.

3.3. Obligaciones conjuntas:



- Facilitar el acceso a laboratorios y equipos que se encuentren en sus instalaciones y se requieran para una correcta ejecución del proyecto de investigación enmarcado en la tesis denominada: "*caracterización de resinas dentales y su degradación en presencia de ácido láctico y ácido cítrico*".
- Fomentar el intercambio mutuo de información derivada del proyecto de investigación entre ambas instituciones, YACHAY TECH y la Unach.
- Brindar las directrices necesarias para la presentación exitosa del trabajo de investigación.
- Revisar los protocolos de investigación, así como proporcionar orientación en aspectos éticos, como el consentimiento informado y la confidencialidad de los participantes, en caso de que sea necesario.
- El uso de la información obtenida durante el desarrollo del proyecto de investigación tendrá carácter confidencial hasta la presentación pública del mismo.
- En caso de que el proyecto de investigación derive en una publicación científica ésta deberá ser generada conjuntamente en el marco de esta carta compromiso y las normativas para publicación establecidas en el Reglamento interno para publicaciones científicas con Nro. RCIFI-SE-029 No. 0101 -2021 de la UITEY.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita por una de las partes que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. UNACH

Administrador: Manuel Alejandro León Velastegui
Dirección: Canónigo Ramos y Miguel Aráuz Jijón
Teléfonos: 0982218102 - 0996669121
Correo electrónico: maleon@unach.edu.ec

5.2. YACHAY TECH

Administrador: Vicerrector de Investigación o su delegado
Dirección: Hacienda San José, Proyecto Yachay, Edificio Senescyt
Teléfonos: 06 2 999500 Ext. 2008
Correo electrónico: vicerrectorado@yachaytech.edu.ec
researchinnovation@yachaytech.edu.ec

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS. -

Esta Carta de Intención es una declaración de intenciones y NO implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA EN RELACIÓN. -

Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como



tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos.

Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente instrumento, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente instrumento podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

En el supuesto de que la presente carta o los acuerdos en los que pueda derivar impliquen el acceso por las partes a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsables, las partes tendrán consideración respectivamente de encargados de tratamiento y cumplirán las disposiciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador (habeas data) que recoge este derecho fundamental, ligado al derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen, concretamente en su artículo 92 y de las demás normas vigentes o que en el futuro vengán a sustituir y/o modificar éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Como principio general, LAS PARTES acuerdan que no podrá ser difundida la información que pudiera menoscabar la protección del conocimiento preexistente y/o paralelo, y del conocimiento generado en la colaboración a través de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se pudieran derivar de dicho conocimiento.

El conocimiento generado en la colaboración o cualquier información relativa al mismo podrá ser publicado siempre y cuando la publicación esté sujeta a una notificación y autorización previa de LAS PARTES en la colaboración. La Parte que pretenda difundir información relativa a la colaboración deberá remitir el documento cuya publicación se pretenda a la otra Parte con cuarenta y cinco (45) días de antelación. Se dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a contar desde el envío, para formular cuantas objeciones o comentarios se estimen al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. UNACH

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.



DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. YACHAY TECH

REPRESENTANTE: Manuel Caetano Sousa, PhD.
DIRECCIÓN: Hacienda San José, Proyecto Yachay, Edificio Senescyt
TELÉFONOS: 0999850299
E-MAIL: researchinnovation@yachaytech.edu.ec / mcaetano@yachaytech.edu.ec
PÁGINA: <https://www.yachaytech.edu.ec>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, las partes suscriben el documento de forma electrónica a los 15 días del mes de junio del 2023.

Carlos Alberto Albán Hurtado
Director de Carrera Odontología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Manuel Caetano Sousa, PhD.
Vicerrector de Investigación
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY